

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA "SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, POR CONCEPTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EL LIC. ALEJANDRO ALFREDO REYES RODRÍGUEZ, ESTE ÚLTIMO COMO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA, EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA "OPERADORA DE PROGRAMAS DE ABASTO MÚLTIPLE, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR SU APODERADO EL C. JESÚS ARIAS SANTIAGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y QUE EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA PROCURADURÍA" por conducto de su representante declara:

- I.1. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.
- I.2. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 1°, 2° Fracción XXXI, inciso a) y 45 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE CREDITOS, CONTRATOS Y CONSULTA

APROBADO
 RECHAZADO

M

~~RECHAZADO~~

- I.3. Que el **Lic. Jorge Alberto Valencia Sandoval**, Director General de Administración, está facultado para suscribir el presente Contrato Abierto, en atención a lo dispuesto en el artículo 66 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.4. Que para el cumplimiento de sus funciones requiere el servicio de **"Suministro de Vales de Despensa por concepto de la medida de Fin de Año"**, en adelante denominados los **"SERVICIOS"**, señalados en el Anexo Técnico, por lo que se requiere la colaboración de **"EL PROVEEDOR"**, a fin de realizarlo.
- I.5. Que con fecha 2 de diciembre de 2014, la Secretaría de la Función Pública y Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V., entre otras empresas, celebraron el Contrato para la prestación del servicio de Vales de Despensa 2014-2015, cuyo objeto consistió en establecer las características técnicas y de calidad para la prestación de servicios de vales de despensa y las condiciones generales para su contratación, la comisión máxima que se cubrirá por el referido servicio, así como el mecanismo de selección de **"LOS POSIBLES PROVEEDORES"**, conforme a lo cual estos se obligan a prestar dichos servicios a cualquier dependencia y/o entidad de la Administración Pública Federal, durante la vigencia del Contrato.
- I.6. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales llevó acabo el Procedimiento de Adjudicación Directa número 117/2015, el 11 de diciembre de 2015, para el **"suministro de vales de despensa por concepto de la medida de fin de año"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 fracción XX de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el cual se encuentra adherido **"LA PROCURADURÍA"**, se adhiere, a efecto de obtener las mejores condiciones y precios para el servicio en cita.
- I.7. Que derivado de lo anterior se adjudica el presente Contrato a **"EL PROVEEDOR"** como resultado del procedimiento de la Adjudicación Directa No. 117/2015, para la prestación de los **"SERVICIOS"**, de conformidad con los artículos 41 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.8. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del **"SERVICIO"** en la partida 15901 (Otras Prestaciones) de su Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal.
- I.9. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PFP920718FB2**.
- I.10. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Camino al Ajusco No. 200, Piso 7° ala norte, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante legal declara:

- II.1. Que mediante Escritura Pública Número 24,639 de fecha 19 de julio de 2001, otorgada ante la fé del Notario Público número 168 del Distrito Federal, Licenciado Jorge Alfredo Ruiz del Rio Escalante, se hizo constar la Constitución de la Empresa **Operadora de Programas de Abasto Múltiple, Sociedad Anónima de Capital Variable**, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil No. 277907, el 24 de agosto de 2001.
- II.2. Que mediante instrumento No. 49,528 de fecha 14 de julio de 2010, ante la fe del Notario Público No. 96 del Distrito Federal, Lic. Mauricio Martínez Rivera, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal el 20 de julio de 2010, en el Folio

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTROL DE
RECURSOS HUMANOS Y CUERPO
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y
CONSULTA

APROBADO

RECHAZADO

M

~~X~~

Mercantil no. 277907, se protocolizó la asamblea general extraordinaria, en la que se acordó la modificación del objeto social, quedando como objeto principal, Emitir, distribuir y comercializar toda clase de tarjetas, vales, cupones, contraseñas, talones, recibos y en general órdenes de pago, así como el llevar a cabo toda clase de dispersión de fondos, ya sea todo lo anterior por medios electrónicos impresos o manuales, para que formando parte de un sistema concedan a sus titulares o beneficiarios el derecho de que con los mismos puedan llevar a cabo el cange de ellos por la adquisición de bienes y servicios, todo lo cual podrá hacer directamente o a través de terceros y tanto por cuenta propia como de terceros.

- II.3. Que el C. **Jesús Arias Santiago**, en su carácter de apoderado, cuenta con la personalidad y facultades necesarias para suscribir este Contrato y Obligar a su representada, lo que acredita mediante Instrumento No. 68,371 de fecha 05 de Julio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público núm. 1 del Distrito Federal, manifestando que la personalidad y facultades que declara, hasta la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en modo alguno.
- II.4. Que su representada conserva su capacidad legal, y que no ha sufrido modificación alguna que le impida la celebración y el cumplimiento de este Contrato Abierto
- II.5. Que la C. **Jesús Arias Santiago**, se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral
- II.6. Que la persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal "**OPA010719SF0**".
- II.7. Que la persona moral que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- II.8. Que ninguno de los miembros, funcionarios o empleados de su representada se encuentra impedido para la prestación del servicio materia de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.9. Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "**LA PROCURADURÍA**" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este Contrato Abierto, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de "**EL SERVICIO**".
- II.10. Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60.
- II.11. Que señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado calle Pennsylvania número 4, departamento 3, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, D.F., e-mail: jaries@opam.com.mx, tel 50 91 51 00, Ext. 8312.

Expuesto lo anterior las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "**LA PROCURADURÍA**" encarga a "**EL PROVEEDOR**" y éste se obliga a la prestación del servicio para el "**suministro de vales de despensa por concepto de la medida de fin de año**", con las especificaciones que se establecen en el anexo técnico (**Anexo I**) mismo que

PROFETA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y
CONSULTA

① APROBADO

② RECHAZADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

forma parte integrante del presente instrumento jurídico y el Procedimiento de Adjudicación Directa número 117/2015 que llevó a cabo la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por su parte, **"LA PROCURADURÍA"** se obliga a pagar al **"EL PROVEEDOR"** el importe que en la Cláusula Tercera se señala como contraprestación por el **"SERVICIO"** contratado.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- Este Contrato Abierto tendrá una vigencia del 14 al 31 de diciembre de 2015.

TERCERA.- PRECIO.- **"LA PROCURADURÍA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como precio por concepto del **"SERVICIO"** prestado conforme al presente Contrato, un importe mínimo de **\$9,908,606.40 (nueve millones novecientos ocho mil seiscientos seis pesos 40/100 M.N.)** y un importe máximo de **\$10,380,444.80 (diez millones trescientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)** mismos que no causan IVA a dichos importes se les deberá aplicar una **bonificación del 1.73%**, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, por lo que el **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir retribución alguna por otro concepto.

CUARTA.- FORMALIDADES DEL PAGO.- **"LA PROCURADURÍA"**, pagará el monto de **"EL SERVICIO"** en la cuenta del beneficiario, mediante transferencia electrónica de fondos en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal a través de la Dirección de Programación y Presupuesto, una vez que se hayan recibido a satisfacción de la dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 días naturales posteriores de que la factura ingrese a revisión del Dirección de Programación y Presupuesto, para lo cual será necesario que esté firmada por la titular de la Dirección de Recursos Humanos.

En términos de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que la factura entregada por **"EL PROVEEDOR"** para su pago, presente errores o deficiencias, **"LA PROCURADURÍA"** a través del responsable de administrar el Contrato Abierto, deberá indicarlo por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago señalado en dos párrafos anteriores.

"LAS PARTES" convienen en que la factura electrónica correspondiente deberá ser a nombre de la **PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, con Registro Federal de Causantes **PFP920718FB2** y domicilio fiscal en Camino al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, C.P. 14210. La descripción del **"SERVICIO"** corresponderá a los descritos en la Cláusula Primera de este Contrato Abierto, el método de pago debe decir "transferencia electrónica".

QUINTA.- REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar a **"LA PROCURADURÍA"** las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en que se efectuó el pago, hasta la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** reintegre dicha cantidad a **"LA PROCURADURÍA"** mediante cheque certificado.

SEXTA.- FORMALIDADES DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar **"EL SERVICIO"** con el más alto nivel de profesionalismo, competencia ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente con lo anterior, por lo que en este acto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder y liberar a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier demanda,

PRONUNTA | DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONCEPTOS
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y
CONSULTA

① APROBADO

② RECHAZADO

M

[Handwritten signature]

reclamación o acción legal que, en relación directa con el resultado de la prestación del "SERVICIO", se promueva en contra de aquella.

SÉPTIMA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.- "EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar la prestación del "SERVICIO" o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente Contrato Abierto. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven de este Contrato Abierto, en cuyo caso deberá obtener el consentimiento de "LA PROCURADURÍA", con fundamento en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre "LA PROCURADURÍA" y las personas que "EL PROVEEDOR" ocupe con motivo de la prestación del "SERVICIO" materia de este Contrato Abierto, por lo que será "EL PROVEEDOR" quien tenga el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social que, en su caso, pudieran corresponder a dichas personas, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones laborales que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA PROCURADURÍA" en relación con los "SERVICIOS", debiendo cubrir los importes que de ellos se deriven y a liberar de tales reclamaciones a "LA PROCURADURÍA".

NOVENA.- COORDINACIÓN DEL SERVICIO.- "LA PROCURADURÍA" tendrá durante la vigencia de este Contrato Abierto las más amplias facultades para coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente instrumento, por conducto del Titular de la Dirección de Recursos Humanos, en función de una correcta ejecución del servicio contratado y hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" las observaciones que estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias de la prestación del servicio.

DÉCIMA.- NEGLIGENCIA E IMPERICIA.- "EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA PROCURADURÍA" con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" por negligencia, impericia, dolo o mala fe.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" conviene expresamente en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los datos y documentos obtenidos, asimismo, se obliga en lo sucesivo a manejar de forma estrictamente confidencial toda información que se genere o a la cual tenga acceso con motivo de los alcances del presente Contrato Abierto, por lo que no podrá en ningún momento realizar referencias individuales de ninguna especie, y deberá abstenerse de informar a terceros respecto de los resultados obtenidos. Cualquier violación a lo antes estipulado, será motivo de rescisión del Contrato Abierto, independientemente de las acciones de carácter civil y/o penal que puedan derivar.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato Abierto, "EL PROVEEDOR" otorgará dentro del plazo de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma de éste, fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe del Contrato Abierto, sin incluir IVA, expedida por institución afianzadora mexicana debidamente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación, la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato Abierto.
- b) Que se obliga a responder por los defectos del servicio objeto de este Contrato Abierto dentro del periodo de garantía y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.
- c) Que en el caso de prórroga del presente Contrato Abierto automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga.

PROFEP
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y
CONSULTA

① APROBADO
② RECHAZADO

M

[Faint signature]

- d) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**.
- e) Que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía anteriormente señalada, será cancelada cuando a juicio de **"LA PROCURADURÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este instrumento

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL PROVEEDOR"** conviene en que si no presenta el servicio señalado en el presente instrumento, pagará a **"LA PROCURADURÍA"** el 1% (uno por ciento) por cada día hábil de atraso contados a partir de la fecha de vencimiento y serán determinados en función del **"SERVICIO"** no Prestados oportunamente, sin exceder el 10% del monto total del Contrato Abierto sin incluir el I.V.A., salvo que ésta obedezca a causas justificadas a juicio de **"LA PROCURADURÍA"**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** y su monto se descontará administrativamente de la liquidación que se formule, sin perjuicio del derecho que tiene **"LA PROCURADURÍA"** de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato Abierto o rescindirlo.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Serán causas de rescisión del presente Contrato Abierto sin responsabilidad de **"LA PROCURADURÍA"**, si **"EL PROVEEDOR"**:

- a) Por la suspensión del **"SERVICIO"** de manera injustificada.
- b) Por la comprobación fehaciente de que las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"** en el presente Contrato Abierto o durante el procedimiento de adjudicación se realizaron con falsedad.
- c) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- d) Por no prestar el **"SERVICIO"** conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente Contrato Abierto o bien prestarlos de manera deficiente.
- e) Por subcontratar o ceder la totalidad o parte del **"SERVICIO"**, derechos u obligaciones establecidos en este Contrato Abierto.
- f) Por no otorgar a **"LA PROCURADURÍA"** las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del **"SERVICIO"**.
- g) No entrega la garantía de cumplimiento de Contrato Abierto.
- h) En general, por incumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato Abierto, de sus anexos o del procedimiento de adjudicación correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"LA PROCURADURÍA"** podrá rescindir el presente Contrato Abierto sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que si **"EL PROVEEDOR"** incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la Cláusula anterior, **"LA PROCURADURÍA"** podrá optar por la rescisión del presente Contrato Abierto, o bien exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del Contrato Abierto, se procederá conforme al procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este Contrato Abierto cuando ello obedezca a causas no imputables

PROFICA INSTITUTO VENEZOLANO DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y CONSULTA

APROBADO

RECHAZADO

M

X

al mismo o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a **"LA PROCURADURÍA"** ésta podrá suspender la prestación del **"SERVICIO"** constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, **"LA PROCURADURÍA"** podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del Contrato Abierto como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando la prestación del **"SERVICIO"** fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, **"LA PROCURADURÍA"** en su caso, deberá cubrir el importe de aquel servicio que hubieren sido efectivamente prestados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado el presente Contrato Abierto sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir el **"SERVICIO"** originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- c) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato Abierto, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública;
- d) Cuando concluya el plazo de la suspensión del servicio en los términos de la Cláusula anterior.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el Contrato Abierto deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el Titular de la Dirección General de Administración y el Administrador del Contrato Abierto, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación respectivo y del Finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y el **"SERVICIO"** prestados que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

DÉCIMA OCTAVA.- INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN. Para efectos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en **"LA PROCURADURÍA"**, requieran información y/o documentación relacionada con el presente Contrato Abierto **"EL PROVEEDOR"**, éste se obliga a proporcionarla en el momento que se le requiera, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- Cualquier modificación en los términos del presente Contrato Abierto será formalizada mediante Convenio por escrito debidamente firmado por las partes. Las modificaciones al importe o prorroga a la vigencia del presente Contrato Abierto no podrán exceder del 20% de los originalmente pactados, para lo cual se atenderá a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las modificaciones a los plazos establecidos para la prestación del servicio deberán efectuarse previamente al vencimiento de las fechas estipuladas originalmente, en caso contrario se considerará atraso y serán aplicables las penas correspondientes en los términos del presente Contrato Abierto.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato Abierto, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Dirección General de Control de
Procedimientos Administrativos y Consulta
DIRECCION DE CONVENIOS, CONTRATOS Y
CONSULTA

APROBADO

RECHAZADO

M

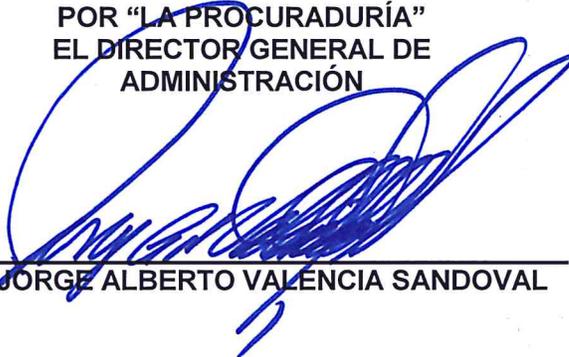
~~Handwritten signature~~

VIGÉSIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en hacer cumplir la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUPLETORIEDAD.- Las disposiciones aplicables supletoriamente a este Contrato Abierto en todo lo no previsto en el mismo, serán las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Leído que fue el presente Contrato Abierto y enteradas “LAS PARTES” de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia, por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 14 de diciembre de 2015.

**POR “LA PROCURADURÍA”
EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**



LIC. JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL

**POR “EL PROVEEDOR”
EL APODERADO**



C. JESUS ARIAS SANTIAGO

**EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN
TÉCNICA, EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN,
ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL
SERVICIO**



LIC. ALEJANDRO ALFREDO REYES
RODRÍGUEZ

**ENCARGADO DE LA ELABORACIÓN DEL
CONTRATO
EL DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES.**



LIC. ADALBERTO LEGORRETA GUTIÉRREZ

PROCESO DE LICITACIÓN EN CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y CONSULTA

1 APROBADO

2 RECHAZADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE COMPENSACIONES
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS AL PERSONAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"Suministro de vales de despensa por concepto de la Medida de Fin de Año autorizada por la SHCP para el ejercicio fiscal 2015".

08-12-15

CONDICIONES GENERALES:

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y su sector coordinado requieren el servicio vales de despensa de fin de año para su entrega a los trabajadores de nivel operativo, para ello es necesario la contratación de una empresa con la capacidad para proporcionar el servicio de emisión de monederos electrónicos de vales de despensa.

En este contexto, se entenderá como **Vales de Despensa** aquel que proporcione el servicio solicitado por Monedero Electrónico.

Asimismo, se entenderá por **SEMARNAT** al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Se requiere una compra mínima de \$163,726,106.40 y máxima \$168,814,294.08 en vales de despensa por concepto de la Medida de Fin de Año 2015, por un importe de \$10,900.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS M.N. 00/100) cada uno.

TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA:

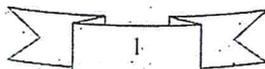
La empresa licitante que resulte ganadora deberá entregar monederos electrónicos de vales de despensa en las cantidades y direcciones señaladas en el Anexo A, en un plazo máximo de hasta 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la adjudicación, en los lugares indicados por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), Comisión Nacional Áreas Protegidas (CONANP), Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), tanto en el Distrito Federal como en las Entidades Federativas

El traslado y entrega de los monederos electrónicos de vales de despensa en cada punto, será responsabilidad total y absoluta de la empresa que resulte adjudicada

FONDEO DE VALES DE DESPENSA ELECTRÓNICOS:

Los monederos electrónicos de vales de despensa se deberán entregar sin fondos, por lo que una vez que estos hayan sido entregados en su totalidad en todos y cada uno de los lugares señalados en el **Anexo A**, estos se fondearán únicamente a solicitud expresa de INECC, CONANP, PROPEPA, CONAFOR, CONAGUA, IMTA y SEMARNAT.

Si los monederos electrónicos de vales de despensa se distribuyen y se entregan con fondos sin la solicitud expresa de INECC, CONANP, PROPEPA, CONAFOR, CONAGUA, IMTA y SEMARNAT, en el caso de que se extravíen y/o sean robados, el importe fondeado será responsabilidad de la empresa que resulte adjudicada.



Handwritten signatures and initials in blue and green ink, including a large blue signature and a green signature, located in the bottom right corner.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"Suministro de vales de despensa por concepto de la Medida de Fin de Año autorizada por la SHCP para el ejercicio fiscal 2015".

08-12-15

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS DE VALES DE DESPENSA:

- Deberá ser una tarjeta de banda magnética o algún otro mecanismo tecnológico que permita identificarla en las terminales de los establecimientos afiliados a la red del posible proveedor, con número de la tarjeta y con espacio que permita la firma del servidor público.
- La tarjeta contará con un número telefónico de atención al usuario, sin costo, que permita consultar el saldo las 24 horas, los 365 días del año, así como presentar reporte por robo o extravío.
- Contará con desactivación inmediata de la tarjeta electrónica, después de que el usuario reporte al proveedor el extravío o robo del mismo.
- Deberá tener las características que, en su caso, establezca el Servicio de Administración Tributaria, para lo cual debe anexar el documento que certifica al posible proveedor como emisor de monederos electrónicos.

PERIODO DE VIGENCIA:

- La vigencia de los monederos electrónicos de vales de despensa será de al menos 12 meses, contados a partir de la activación del monedero electrónico, aun cuando la vigencia del contrato específico sea menor a dicho plazo.

REPOSICIÓN DE TARJETA ELECTRÓNICA:

- Se deberán otorgar los monederos electrónicos de vales de despensa sin costo para los usuarios en su primera emisión.
- La empresa que resulte adjudicada deberá manifestar en su oferta económica el costo que tendrá la reposición de la tarjeta para los usuarios, ya sea por robo, extravío o por solicitud de una tarjeta plástica adicional. Dicho costo deberá ser estipulado en el contrato específico.

ASISTENCIA AL USUARIO:

- La consulta del saldo de monederos electrónicos de vales de despensa podrá realizarse vía telefónica, y/o internet y, en su caso, en las cajas de las cadenas comerciales a las cuales se encuentre afiliado el proveedor, sin costo alguno para el usuario.
- La empresa adjudicada deberá ofrecer la posibilidad de manejar una tarjeta adicional por usuario, a solicitud de la SEMARNAT, con el costo señalado en el punto anterior (REPOSICIÓN DE VALES). La tarjeta adicional podrá ser cancelada sin costo alguno.
- La empresa que resulte adjudicada, deberá sustituir la tarjeta en caso de que existan defectos de origen, sin costo alguno para la SEMARNAT, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, en donde además, se señalará la ubicación de la entrega.
- Como parte de las medidas de seguridad deberá contar el posible proveedor con un sistema antifraudes, el cual deberá monitorear el comportamiento de los monederos electrónicos de vales de despensa, a fin de resguardar el patrimonio de los empleados. Es necesario incluir la descripción de la operación del mismo y la estructura con los datos de los responsables.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"Suministro de vales de despensa por concepto de la Medida de Fin de Año autorizada por la SHCP para el ejercicio fiscal 2015".

08-12-15

LA EMPRESA QUE RESULTE ADJUDICADA DEBERÁ:

- Proporcionar monederos electrónicos de vales de despensa que sean aceptados en todas las tiendas comerciales y departamentales a las que esté afiliada.
- Ser el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los monederos electrónicos de vales de despensa.
- Entregar a la SEMARNAT, al menos un directorio, en formato electrónico, de los establecimientos con los cuales se encuentren afiliados, y en donde serán aceptados los monederos electrónicos de vales de despensa o, en su caso, de las terminales puntos de venta donde pueden utilizarse los vales electrónicos, así como las actualizaciones del mismo.
- Designar al o los ejecutivos de cuenta con capacidad de decisión que la SEMARNAT solicite de acuerdo a sus necesidades, así como proporcionar a éstas los nombres y los datos de los contactos de dichos ejecutivos, para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa, que se presente durante la vigilancia del contrato específico que corresponda.
- Demostrar a la SEMARNAT que su capital contable es al menos el 10% del monto requerido, a través de los estados financieros internos suscritos por auditoría contable externa.
- Realizar la devolución a la SEMARNAT, de los importes de aquellos monederos electrónicos de vales de despensa que no hayan utilizado. La devolución deberá efectuarse dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que la SEMARNAT hubiera reintegrado los monederos electrónicos de vales de despensa no utilizados. De haberse cobrado comisión, el posible proveedor adicionará al importe nominativo del vale, el porcentaje correspondiente a la comisión. Por lo contrario, en caso de que el posible proveedor hubiera otorgado bonificación a la SEMARNAT, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser deducido del importe a devolver.
- El importe acumulado de dichas devoluciones, no podrá rebasar el 2% del monto total del contrato específico. La solicitud de devolución del importe de los monederos electrónicos de vales de despensa no utilizados, deberá realizarla la SEMARNAT dentro de seis meses siguientes contados desde la fecha en que se recibieron.
- Presentar carta bajo protesta de decir verdad de no encontrarse inhabilitados tanto el posible proveedor como filiales cinco años previos a la fecha de la presente o con contratos rescindidos en cualquiera de los tres niveles de Gobierno, dando certeza que el proveedor adjudicado dará pleno cumplimiento al servicio.
- La empresa adjudicada deberá proporcionar a la SEMARNAT, la documentación comprobatoria de haber realizado el depósito (dispersión de fondos) a cada tarjeta, señalando los montos asignados y el número de tarjeta.

COBERTURA:

Los monederos electrónicos de vales de despensa deberán ser aceptados en todo el país en al menos tres cadenas de autoservicio y tiendas departamentales, para lo cual la empresa que resulte adjudicada, deberá entregar un directorio en formato electrónico, de los establecimientos con los cuales se encuentran afiliados, y en donde serán aceptados los vales de despensa.

Los monederos electrónicos de vales de despensa deberán ser aceptados por los establecimientos bajo las mismas condiciones de venta que ofrezcan al público en general.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE COMPENSACIONES
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS AL PERSONAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"Suministro de vales de despensa por concepto de la Medida de Fin de Año autorizada por la SHCP para el ejercicio fiscal 2015".

08-12-15

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Al licitante que se le adjudique el contrato o pedido por adjudicación directa al amparo del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), deberá entregar una fianza expedida por la institución autorizada a favor de la TESOFE y a satisfacción de la SEMARNAT, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato o pedido, sin incluir cualquier tipo de impuesto, a fin de garantizar su cumplimiento.

La garantía de cumplimiento del contrato o pedido deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma de los mismos, cumpliendo con las disposiciones de la TESOFE, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, caso en el cual no será necesario que el proveedor entregue la garantía de referencia; o bien incurran algunos de los supuestos señalados en el artículo 41, fracciones II, IV, V XI y XIV y del artículo 42 de la LAASSP, para tales efectos, se deberá contar con la solicitud debidamente justificada del área requirente.

COMISIÓN:

La comisión máxima de referencia será del 1% (uno por ciento) sobre el monto total que importen los vales de despensa requeridos por la dependencia o entidad, sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), por lo que el proveedor se obliga a no rebasar dicha comisión máxima al presentar sus propuestas económicas (esto con base en el contrato marco firmado el dos de diciembre de 2014).

OFERTA ECONÓMICA:

El posible proveedor deberá anexar a su oferta económica en forma adicional, el desglose de los siguientes conceptos: monto requerido, comisión, monto total e IVA de manera unitaria y total. Asimismo, estará obligado a sostener su oferta económica por 15 días naturales contados a partir de su presentación, transcurridos los cuales dicha oferta quedará sin efectos si no le ha sido comunicada en dicho plazo la adjudicación del contrato por parte de SEMARNAT.

Asimismo, la SEMARNAT establecerá los controles necesarios para asegurar la correcta recepción de los monederos electrónicos de vales de despensa.

SEGURO:

La empresa que resulte adjudicada deberá asegurar la totalidad del importe de los monederos electrónicos de vales de despensa, cubriendo todos los riesgos contra pérdida total o parcial hasta su entrega y aceptación por parte de INECC, CONANP, PROFEPA, CONAFOR, CONAGUA, IMTA y SEMARNAT. El traslado y la entrega de los monederos electrónicos de vales de despensa será responsabilidad total y absoluta de la citada empresa, así como los gastos que se efectúen por este concepto serán invariablemente a su cargo.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE COMPENSACIONES
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS AL PERSONAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"Suministro de vales de despensa por concepto de la Medida de Fin de Año autorizada por la SHCP para el ejercicio fiscal 2015".

08-12-15

TIPO DE CONTRATO: Abierto. La compra mínima y máxima es:

MEDIDA DE FIN DE AÑO 2015	MÍNIMO	MÁXIMO
SEMARNAT	\$24,000,000.00	\$25,757,763.84
CONAGUA	\$98,064,000.00	\$100,186,233.84
CONANP	\$4,777,500.00	\$5,141,500.00
IMTA	\$848,400.00	\$907,200.00
CONAFOR	\$24,651,000.00	\$24,936,951.60
INECC	\$1,476,600.00	\$1,504,200.00
PROFEPA	\$9,908,606.40	\$10,380,444.80
TOTAL	\$163,726,106.40	\$168,814,294.08

[Handwritten signatures and initials in blue and green ink]

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE COMPENSACIONES
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS AL PERSONAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“Suministro de vales de despensa por concepto de la Medida de Fin de Año autorizada por la SHCP para el ejercicio fiscal 2015”.

08-12-15

La empresa que resulte adjudicada celebrará un contrato con cada área requirente (INECC, CONANP, PROFEPA, CONAFOR, CONAGUA, IMTA y SEMARNAT). Cada una de éstas, será la responsable de verificar el cumplimiento de su contrato, del ejercicio del presupuesto correspondiente, del destino de los vales de despensa electrónicos, así como de realizar las comprobaciones correspondientes.

ORGANISMO	LUGARES DE ENTREGA DE FACTURA	NOMBRE DE LOS RESPONSABLES DEL CONTRATO Y DE LA CORRECTA VERIFICACION DE LOS BIENES	TELÉFONOS Y CORREO ELECTRÓNICO
SEMARNAT	Av. Ejército Nacional 223, Piso 9, Col. Anáhuac, Sección I, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F.	RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO: LIC. RAYMUNDO VARELA MOLINA, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS AL PERSONAL Y ENCARGADA DE VERIFICAR LA CORRECTA ENTREGA DE BIENES: LIC. SANDRA GARCÍA MONDRAGÓN, JEFA DE DEPTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS	TELÉFONOS, 54-90-21-77, DIRECTO Y 54-90-21-00, EXT. 22122 Y 22177, CORREO ELECTRÓNICO raymundo.varela@semarnat.gob.mx sandra.garcia@semarnat.gob.mx
CONAGUA	Insurgentes Sur No. 2416, 1er Piso, Col. Copilco el Bajo, C.P. 04360, México D.F.	RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO: DR. FRANCISCO JAVIER OLIVARES SALAZAR, GERENTE DE PERSONAL Y ENCARGADO DE VERIFICAR LA CORRECTA ENTREGA DE BIENES: LIC. SILVESTRE ARREOLA GARCÍA, SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES	TELÉFONOS, 51-74-4007 Y 5174-4000 EXT 4307 y 1913 silvestre.arreola@conagua.gob.mx y antonia.reyesg@conagua.gob.mx
CONANP	Av. Ejército Nacional 223, Piso 11, Col. Anáhuac, Sección I, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F.	RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO Y DE VERIFICAR LA CORRECTA ENTREGA DE BIENES: LIC. LUIS MIGUEL GARCÉS SÁNCHEZ, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS E INFORMÁTICA	TELÉFONOS, 54-49-70-00 EXT. 17040 Y 17055 CORREO ELECTRÓNICO, roberto.acevedo@conanp.gob.mx y luis.garces@conanp.gob.mx .
IMTA	Paseo Cuauhnahuac No. 8532, Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos	RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO: LIC. JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y ENCARGADO DE VERIFICAR LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES: LIC. ABACUC VARELA SOÑANES, SUBDIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO.	TELÉFONOS (01-777) 329-36-00 EXT. 242, 240 Y 273. CORREO ELECTRÓNICO mbarajas@tlaloc.imta.mx y avarela@tlaloc.imta.mx .
CONAFOR	Periférico Poniente No. 5360, Edificio B, Colonia San Juan de Ocotán, C.P. 45019, Zapopan Jalisco	RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO: C.P. JOEL ARREGUÍN CASILLAS, SUBGERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS Y ENCARGADO DE VERIFICAR LA CORRECTA ENTREGA DE BIENES: C.F. RODOLFO MEDINA PERDOMO, GERENTE DE RECURSOS HUMANOS.	TELÉFONOS, 01(33) 3777000 EXT. 3200 Y 3216, CORREO ELECTRÓNICO: jarreguin@conafor.gob.mx y rodolfo.medina@conafor.gob.mx .
PROFEPA	Carretera Picacho Ajusco No. 200, Piso, 10 Ala Sur, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, México D.F.	RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO Y DE VERIFICAR LA CORRECTA ENTREGA DE BIENES: LIC. ALEJANDRO ALFREDO REYES RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	TELÉFONOS, 54-49-63-00 EXT. 16221 y 16428. CORREO ELECTRÓNICO: alrevesrod@profepa.gob.mx
INECC	Periférico No. 5000, 1er Piso, Col. Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, Del. Coyoacán. México D.F.	RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO: LIC. FERNANDO RICALDE CAMARENA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS; MATERIALES Y SERVICIOS; ENCARGADA DE VERIFICAR LA CORRECTA ENTREGA DE BIENES SERVICIOS: C.P. MIGDALIA PÉREZ RETANA, SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS.	TELÉFONOS 54-24-64-00 EXT. 13159 Y 13288, CORREO ELECTRÓNICO: fernando.ricalde@inecc.gob.mx y migdalia.perez@inecc.gob.mx .

Las facturas deberán contar con los requisitos fiscales correspondientes.

Para realizar el pago, la empresa que resulte adjudicada deberá proporcionar un escrito en el que indique el número de cuenta a la que se realizará la transferencia electrónica anexando copia (y original para cotejo) de la siguiente documentación:

- Registro Federal de Contribuyentes

Carb

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE COMPENSACIONES
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS AL PERSONAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“Suministro de vales de despensa por concepto de la Medida de Fin de Año autorizada por la SHCP para el ejercicio fiscal 2015”.

08-12-15

- Comprobante de domicilio.
- Recibo de teléfono.
- Estado de cuenta bancario que contenga visible la Clave de Banco Estandarizada (CLABE), a 18 posiciones.

PENA CONVENCIONAL:

La pena convencional que se aplicará por atraso en la entrega de los bienes, será del 1% (uno por ciento), por cada día natural de retraso sobre los bienes no entregados.

Asimismo, se aplicará la deducción del 1% (uno por ciento) en caso de entregar los monederos electrónicos de vales de despensa con mala calidad o en forma deficiente.

La penalización por concepto de sanciones, incumplimiento o retraso, se requerirá a través de cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación.

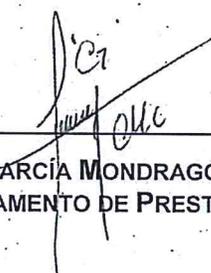
La aplicación de la pena convencional será por conducto del administrador del pedido de INECC, CONANP, PROFEPA, CONAFOR, CONAGUA, IMTA y SEMARNAT. No podrá ser mayor al monto de garantía de cumplimiento, por lo que de incurrir en este caso, será causal de rescisión del contrato.

El pago se realizará en Moneda Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP.

No se otorgará ningún tipo de anticipo y el pago se realizará previa entrega de los monederos electrónicos de vales de despensa correspondientes, en las cantidades y lugares expresamente señalados por INECC, CONANP, PROFEPA, CONAFOR, CONAGUA, IMTA y SEMARNAT.

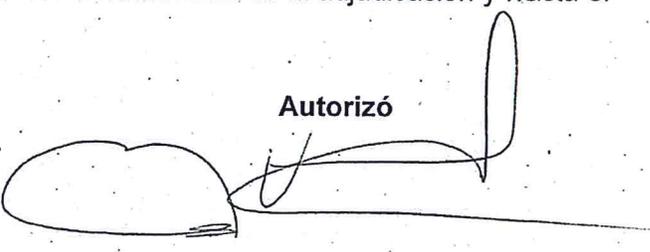
La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2015.

Elaboró



SANDRA GARCÍA MONDRAGÓN
JEFA DE DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES

Autorizó



RAYMUNDO VARELA MOLINA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES Y
SERVICIOS AL PERSONAL

“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva de la Directora de Prestaciones y Servicios al Personal, previa designación, firma el Subdirector de Prestaciones”